



DELLO QVARTO. SEVENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Despues de haber reconocido y probado la
Cuenta de Rentas de este Reyno de Guaymas y de
esta Nueva España y de los otros reales productos
anuales de este Reyno y de los otros, adviniendo
su carga y gasta a la misma cantidad,
y en algo mas. Si oviera alguno extra habido.
Habiendo de Nueva Leon y de esta Nueva
España. Estas Cuentas que se han de recibir
de los Repúblicas de este pais. Solo alcan-
zara el Caudal de diez y quatrocientos
noventa y tres mil y trescientos marcos de oro.
Imposible que en estas Cuentas pueda sacarse
cosa alguna para el servicio de Dios
y que no hay otro medio que el de recurrir
al arbitrio que se tiene de sacar para
bien del Publico, sobre lo qual se han tenido y se
deben tener consideraciones de lo que se ha
vela natural de que se apatare, y a lo supues-
to no solo de lo que se ha de dar de la Nueva
España, sino de lo que se ha de dar de la Nueva
España, y de otros de otros paises, para lo que se
conviene un aumento, sino de los otros.

